



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-746-2018
C/ Agregados: 1050-1169-18
y 1050-1132-18

DECRETO N° **9853** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Mónica Lucia Monardez, D.N.I. N° 17.661.295, en contra de la Resolución N° 10765-E-18 de fecha 05 de noviembre de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el pedido del pago de adicional por antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, de las constancias de autos surge Certificación de Servicios y Planillas de Liquidación de haberes quedando establecido que a la Sra. Mónica Lucia Monardez, al 25 de septiembre de 2018, contaba con una antigüedad de 17 años, 06 meses y 3 días, siendo correcta la liquidación de su adicional por antigüedad.

Que, Contaduría de la Provincia dictó la Circular N° 005-CP-2018 estableciendo el coeficiente corrector con el cual se calcula la bonificación por antigüedad, y con el cual se concretó el cálculo en el caso que nos ocupa, con lo que se colige que no existen motivos para el agravio por parte de la recurrente, a la que se le viene liquidando el adicional por antigüedad de conformidad a las disposiciones legales en vigencia.

Que, tanto los Decretos como las Circulares emitidas por Contaduría de la Provincia para la determinación de los coeficientes de corrección para la liquidación de la bonificación por antigüedad, han sido dictados de acuerdo a la competencia exclusiva que detenta el Poder Ejecutivo Provincial en la determinación de la política salarial de los empleados públicos, ello de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4307.

Que, no se ha violentado ninguna norma, por lo que el Acto recurrido tiene motivación y se encuentra debidamente fundamentado según las constancias de autos, la recurrente ha estado en conocimiento de ellos y en ningún momento se ha vulnerado alguno de los derechos invocados.

Que, en el Expediente N° 200-746/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido y ampliado por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente correspondiendo el dictado del acto administrativo.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9853

E-

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

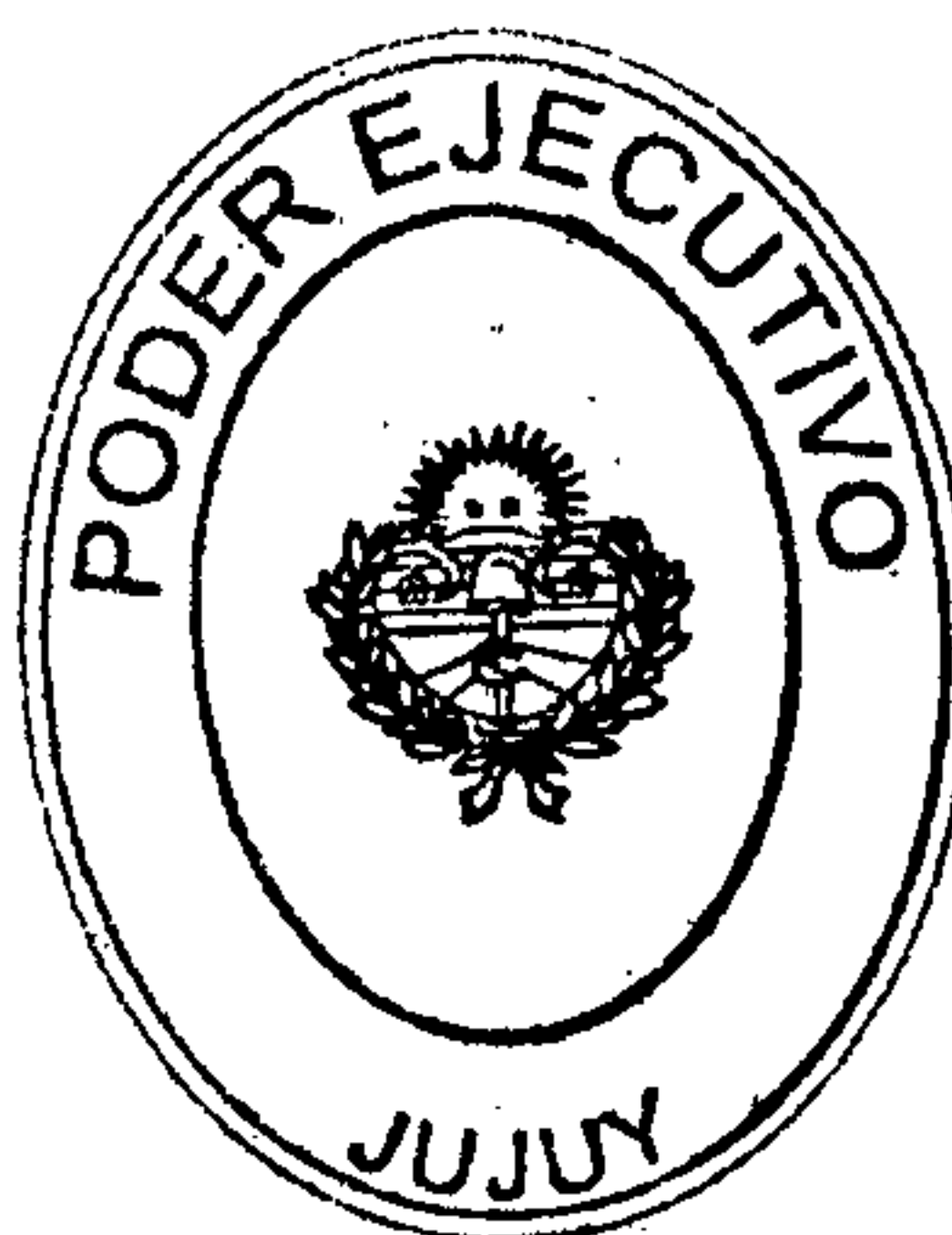
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. **MÓNICA LUCIA MONARDEZ, D.N.I. N° 17.661.295**, en contra de la Resolución N° 10765-E-18 de fecha 05 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

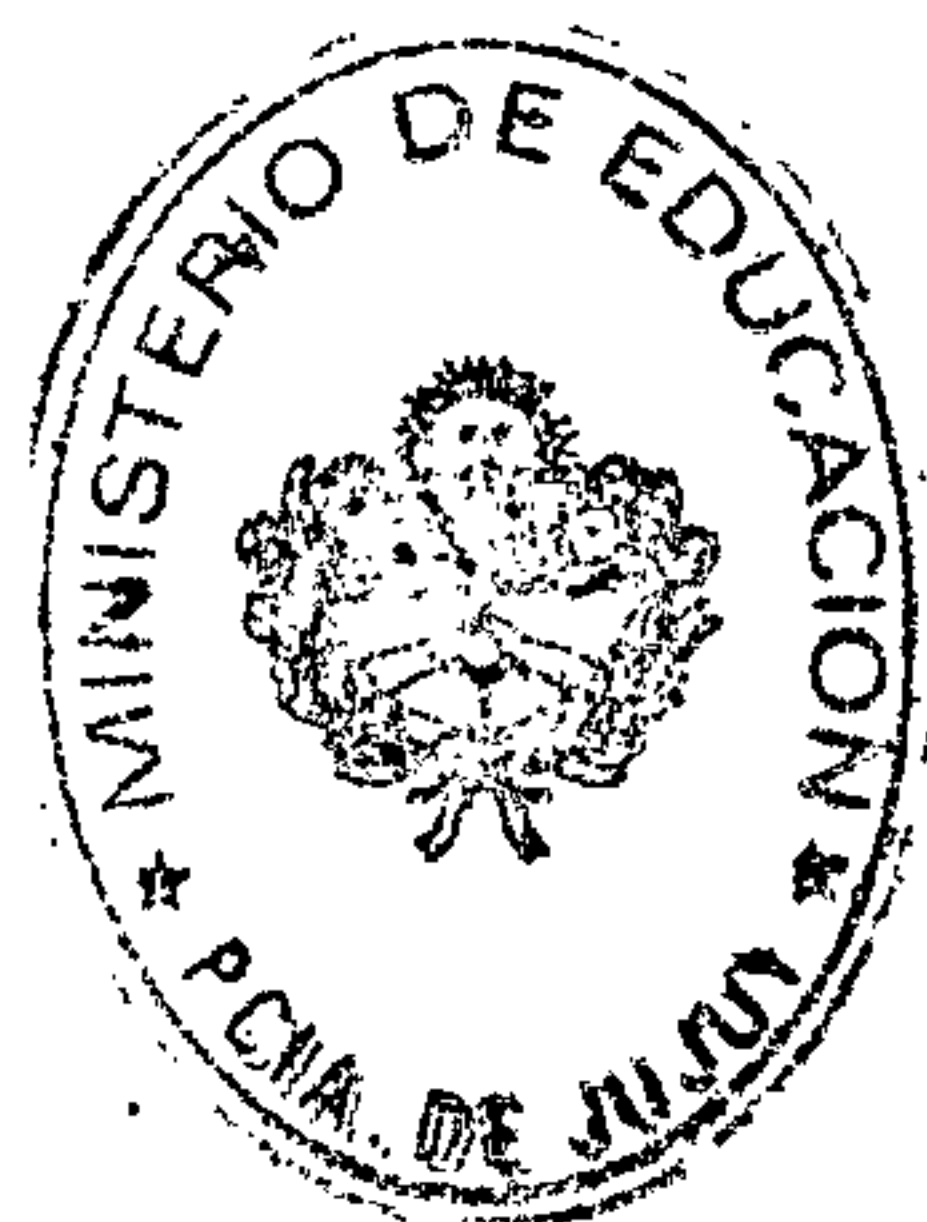
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

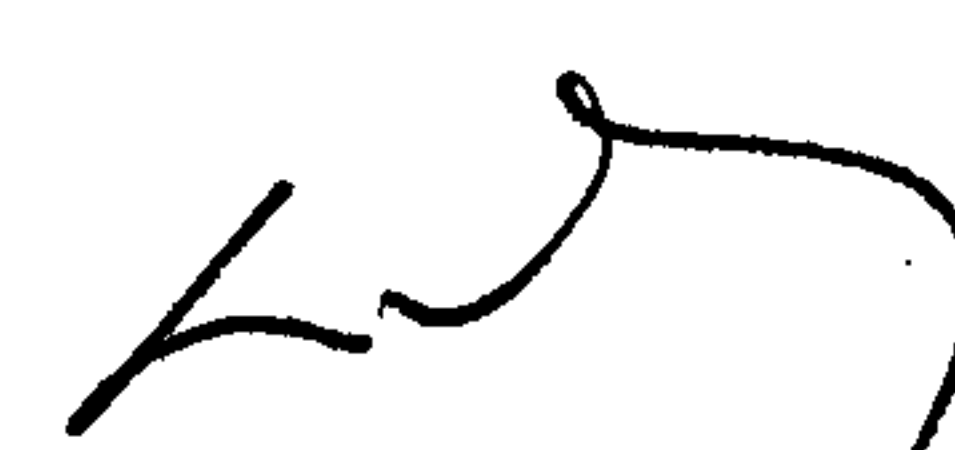

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COMUNICADO QUE SE HUBIERA DE EMITIR
POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DE JUJUY




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION